



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REPARTO DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES AUTONÓMICAS Y/O TERRITORIALES Y OTROS MIEMBROS DE LA RFEF¹

Introducción

Las respectivas resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por las que se convocan ayudas a las Federaciones deportivas españolas determinan que deberán ser objeto de autorización expresa del CSD la posibilidad de otorgar ayudas a las Federaciones autonómicas y a los Clubes.

Al mismo tiempo, las resoluciones de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes por las que se conceden subvenciones directas para la distribución al fútbol no profesional, así como cualquier otro tipo de ayuda o subvención que pueda otorgar el Consejo Superior de Deportes a las Federaciones españolas, establecen los requisitos necesarios para que la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) pueda adquirir la condición de beneficiaria o en su caso, de organismo colaborador de las ayudas públicas, donde, entre otros requisitos, se deberá acreditar la aprobación, desarrollo y cumplimiento del Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas, y todo ello en aplicación de lo previsto en la Orden en que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

El objeto del presente Manual es adecuar la actividad de la RFEF en materia de subvenciones tanto a las referidas en el párrafo segundo como a cualesquiera otras que se puedan otorgar con fondos públicos o con fondos propios, incluyendo los provenientes de UEFA y/o FIFA, a las pautas fijadas por el Consejo Superior de Deportes, estableciendo las reglas y los procedimientos que deberán seguirse en la RFEF.

¹ Para la elaboración de este Reglamento se han tomado como base otros reglamentos que han acreditado su buen funcionamiento en el ámbito deportivo y fuera de él

Para el establecimiento del Manual y procedimientos se ha tenido en cuenta la Guía de Ejecución del Presupuesto elaborada por el Consejo Superior de Deportes y las normas de control interno remitidas por la Subdirección General de Inspección del Consejo Superior de Deportes.

Las ayudas que se concedan en aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015 y el Real Decreto 2/2018 tendrán un programa específico que permita acreditar el correcto destino del 1% al que se refiere la indicada legislación del Estado.

En el plazo de 6 meses se creará un canal ético para canalizar las consultas y denuncias relacionadas con esta normativa.

Asimismo, este manual se aplica a todas las subvenciones y/o ayudas que la RFEF otorgue a clubs o Federaciones Autonómicas y/o Territoriales, sea cual sea el origen de las cantidades que se destinen a esas ayudas.

1- Requisitos generales

- 1.1. Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y los Clubes beneficiarios deberán estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- 1.2. Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y los Clubes beneficiarios deberán estar debidamente registrados en los respectivos registros autonómicos y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- 1.3. Las ayudas y subvenciones serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.
- 1.4. La concesión de las ayudas y subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la subvención no sea posible. La RFEF será la depositaria de toda la documentación correspondiente al procedimiento de convocatoria, selección y adjudicación.
- 1.5. El pago de la subvención se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria o, en su caso, mediante compensación de saldos deudores y/o acreedores entre ambas entidades, en los términos que se estipule en la convocatoria correspondiente.
- 1.6. El incumplimiento de cualesquiera de las reglas fijadas en esta normativa podrá generar la declaración de la nulidad de la subvención concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la subvención que le fuere concedida.
- 1.7. El Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención deberá enviar un escrito de aceptación de la misma, del compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.

A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

- 1.8. Las entidades objeto de las ayudas directas por parte de la RFEF deberán tener aprobado un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.

2- Requisitos específicos

Se establecen los siguientes requisitos específicos para la concesión y pago de las subvenciones:

2.1. Los beneficiarios deberán acreditar ante RFEF:

2.1.1. Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.

2.1.2. Si fuere el caso, y así estuviera establecido en la correspondiente convocatoria, acreditar las condiciones de solvencia económica, social o financiera que se hayan establecido.

2.1.3. Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

2.1.3.1. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, la Federación Autonómica y/o Territorial o Club deberá renovar el mismo.

2.1.3.2. Este requisito es imprescindible para poder percibir las subvenciones concedidas en el año que corresponda, tanto a Federaciones como a Clubes.

2.2. Las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y Clubes deberán presentar memoria justificativa de las actividades para las que se solicita la subvención así como la adecuación de las ayudas a los objetivos o fines previstos en la convocatoria correspondiente. Dicha memoria deberá estar firmada por el Presidente de la entidad y deberá contener, como mínimo los siguientes datos:

2.2.1. Nombre y razón social de la entidad.

2.2.2. Motivo de la solicitud de ayuda.

2.2.3. Presupuesto total de la actividad o de la inversión en el que consten de manera clara las aportaciones de la RFEF y las posibles aportaciones de la entidad beneficiaria o de terceros. El conjunto de las ayudas públicas no podrá superar en ningún caso más del 100% de los gastos de la actividad.

2.2.4. Informe detallado de los participantes en las actividades subvencionadas, lugar, fechas y horas de las actividades o de los potenciales usuarios de la inversión.

2.2.5. Compromiso de realizar la actividad o la inversión en el caso de obtener la subvención.

2.2.6. Mención a que se ha realizado con la ayuda de la RFEF.

3- Requisitos para la justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones de la RFEF deberán aportar la siguiente documentación para justificar las subvenciones:

3.1. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que la actividad objeto de la ayuda se ha realizado y que se ha cumplido con la finalidad para la que se otorgó la ayuda.

3.2. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que los gastos se han realizado conforme con el fin para el que fue librada la subvención y, en su caso, que los beneficiarios de la subvención han acreditado que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.3. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que con carácter previo a la contratación de la ejecución de obras y/o adquisición de bienes por un importe superior a 50.000€ ó 20.000€ para el supuesto de suministro de bienes de equipo y prestación de servicios por empresas consultoras o de asistencia técnica, se han solicitado tres ofertas a entidades carentes de vinculación entre ellas, no se haya realizado un fraccionamiento de las prestaciones y que se ha adjudicado a aquella que desde el punto de vista económico y técnico ha obtenido una mejor calificación por el órgano de contratación.

3.4. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que por los mismos gastos que son objeto de ayuda no se ha obtenido ninguna otra ayuda pública por ninguna otra Administración, sea en formato de subvenciones, contratos o convenios de colaboración.

3.5. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que tanto la subvención como los gastos financiados con la ayuda han estado debidamente computados en la contabilidad formal de la entidad beneficiaria.

3.6. Certificado emitido por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad beneficiaria donde se acredite que toda la documentación justificativa aportada es copia fiel de los documentos originales que obran en poder de la entidad beneficiaria y que custodia a los efectos legales pertinentes.

3.7. La entidad beneficiaria remitirá a la RFEF un listado numerado correlativamente (a partir del número 1) de todas las facturas, recibos, etc, que sirvan como justificación de los gastos directamente imputables a la ayuda o subvención.

Cuando la factura o recibo sea de un importe superior al subvencionado y que por razones de prorrateo o de imposibilidad de obtener una factura independiente de las inversiones, materiales o servicios objeto de subvención, el Presidente o la persona responsable de las cuentas de la entidad beneficiaria elaborará un informe adjunto donde explicará de manera detallada los criterios seguidos para fijar la parte proporcional que se imputa a la ayuda o subvención.

Las facturas deberán estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria o de la persona física que ha desarrollado la actividad en los supuestos de desplazamientos, alojamiento y similares.

3.8. En las ayudas o subvenciones que contemplen las ayudas a los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención se deberán aportar los justificantes de los gastos relacionados con la actividad. En todo caso, los desplazamientos subvencionables serán aquellos que se realicen en clase turista y, caso que el billete fuera de una clase superior, se subvencionará hasta un máximo del coste del billete para ese mismo día y trayecto en clase turista.

Si el desplazamiento se realiza con vehículo propio deberá aportarse la declaración firmada original por el viajero con el número de matrícula, titularidad del vehículo, kilómetros recorridos y fechas del desplazamiento.

En ningún caso podrá imputarse a la subvención una cuantía por km recorrido superior al que establece el Estado como exenta a los efectos del IRPF.

El mismo criterio se establecerá para las dietas que no vayan acompañadas de las correspondientes facturas o recibos justificativos del gasto efectivo realizado.

Para la justificación de gastos por alojamiento deberá presentarse la correspondiente factura en hoteles de máximo 4 estrellas, salvo que se acredite de manera suficiente que por las fechas de la actividad o por el lugar del desplazamiento fuera imposible encontrar una habitación con las condiciones señaladas anteriormente.

3.9. En las subvenciones concedidas para ayudar a los gastos de organización de campeonatos o eventos se deberán aportar los justificantes de los gastos relacionados con la actividad.

3.10. En las ayudas y subvenciones concedidas por insularidad, se deberán justificar con los billetes utilizados y factura de la agencia de viajes o de la compañía de transporte que los expidió, así como el recibo de haber satisfecho la mencionada factura.

3.11. En las subvenciones concedidas por incentivos de clasificación en los campeonatos se deberán aportar los justificantes de la clasificación obtenida.

3.12. Cuando con la subvención se financien bienes inventariables, junto con la factura correspondiente se aportará el certificado de la persona responsable de la contabilidad en la entidad beneficiaria que acredite que dichos bienes figuran en el inventario de la entidad.

3.13. Cuando con la subvención se financien obras, junto con las facturas correspondientes se aportará copia de las licencias obligatorias y, en su caso, las correspondientes certificaciones de las obras efectuadas emitidas por la dirección de la obra. Cuando las obras se realicen en bienes que no sean de propiedad de la entidad beneficiaria se aportará, además, la copia del acuerdo del titular del bien conforme cede el uso de dicho espacio total o parcialmente por un tiempo mínimo de 5 años a la entidad beneficiaria de la ayuda.

3.14. Cuando con la subvención se financien gastos de personal se aportará copia de las nóminas correspondientes y del documento que acredite el pago de las cuotas a la Seguridad Social de dichos empleados. Si los gastos derivados de las personas físicas resultan de tal naturaleza que no requiere de una contratación laboral deberá acreditarse, igualmente, que los pagos se han efectuado con las debidas retenciones del IRPF aplicable en cada caso.

3.15. El plazo máximo para la presentación de las justificaciones correspondientes a cada año natural será de 3 meses a contar desde la entrega de la cantidad o desde la ejecución del programa subvencionado según se indique en la convocatoria y atendiendo a la naturaleza de la misma. En todo caso, se fija un plazo máximo del 31 de diciembre de ese mismo año. La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la subvención otorgada.

3.16. La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la subvención cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

3.17. Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la subvención indicando la cantidad de la ayuda o subvención, los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación. La documentación relativa a la subvención deberá conservarse durante un período de 5 años.

3.18. Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de las subvenciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4- Criterios de concesión y distribución de las subvenciones.

4.1. La RFEF deberá poner en conocimiento de todas las entidades o personas potencialmente beneficiarias la existencia de las ayudas y el plazo de presentación de solicitudes. Dicha información deberá constar en la página web de la Federación.

4.2. Las subvenciones o ayudas económicas que otorgue la federación pueden derivar de dos orígenes distintos:

- Subvenciones y ayudas que otorgue la RFEF con cargo a las ayudas finalistas recibidas del Consejo Superior de Deportes o de otros organismos públicos, así como aquellas que hayan podido recibir de otras entidades y que tengan un destino predeterminado por la norma o por el acuerdo.
- Subvenciones y ayudas que otorgue la RFEF con cargo a sus ingresos propios y que consten en sus presupuestos anuales.

La RFEF tendrá la facultad de otorgar ayudas complementarias que provengan de sus ingresos propios que aporten una cantidad superior a las ayudas de carácter público finalista.

4.3. Las subvenciones o ayudas que se otorguen por parte de la RFEF podrán tener las siguientes finalidades:

- 4.3.1. Subvenciones y ayudas de carácter general y recurrente para las Federaciones territoriales para financiar su actividad y, en su caso, su gestión ordinaria.
- 4.3.2. Subvenciones y ayudas para el fomento y desarrollo del fútbol base en el conjunto del territorio estatal.
- 4.3.3. Subvenciones y ayudas para la organización de competiciones de ámbito estatal.
- 4.3.4. Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal.
- 4.3.5. Subvenciones y ayudas para la asistencia para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Territoriales.
- 4.3.6. Subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica de las Federaciones Territoriales.
- 4.3.7. Subvenciones y ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos.
- 4.3.8. Subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo.
- 4.3.9. Subvenciones y ayudas por la participación y los resultados obtenidos por los equipos españoles en las competiciones internacionales.
- 4.3.10. Subvenciones y ayudas para la mejora del fútbol femenino.
- 4.3.11. Subvenciones y ayudas para actividades de formación.
- 4.3.12. Subvenciones y ayudas de carácter social, humanitario y de solidaridad.
- 4.3.13. Otras subvenciones.

4.4. Las subvenciones y ayudas descritas en el apartado anterior tendrán los siguientes criterios de distribución o adjudicación:

- 4.4.1. Subvenciones y ayudas de carácter general y recurrente para las Federaciones territoriales para financiar su actividad y, en su caso, su gestión ordinaria.

Anexo 1

4.4.2. Subvenciones y ayudas para el fomento y desarrollo del fútbol base en el conjunto del territorio estatal.

Anexo 2

4.4.3. Subvenciones y ayudas para la organización de competiciones de ámbito estatal.

Anexo 3

4.4.4. Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal.

Anexo 4

4.4.5. Subvenciones y ayudas para la asistencia para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Territoriales.

Anexo 5

4.4.6. Subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica de las Federaciones Territoriales.

Anexo 6

4.4.7. Subvenciones y ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos.

Anexo 7

4.4.8. Subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo.

Anexo 8

4.4.9. Subvenciones y ayudas por la participación y los resultados obtenidos por los equipos españoles en las competiciones internacionales.

Anexo 9

4.4.10. Subvenciones y ayudas para la mejora del fútbol femenino.

Anexo 10

4.4.11. Subvenciones y ayudas para actividades de formación.

Anexo 11

4.4.12. Subvenciones y ayudas de carácter social, humanitario y de solidaridad.

Anexo 12

4.4.13. Otras subvenciones.

Anexo 13

Anexo 1

Subvenciones y ayudas de carácter general y recurrente para las Federaciones territoriales para financiar su actividad y, en su caso, su gestión ordinaria.

La RFEF asignará unas ayudas anuales a las Federaciones Territoriales con sus fondos propios para financiar una parte de la actividad propia de las mismas y colaborar en su gestión ordinaria. Anualmente la Federación aprobará la cantidad correspondiente en los presupuestos anuales.



Para el cálculo del importe asignado a cada una de las Territoriales en concepto de “Subvención a Territorial”, se tendrán en consideración los siguientes parámetros:

- El 50% de la cantidad total asignada será distribuida en función del Número de Licencias en base al RDL 5/2015 (50%) Certificado del Secretario de la Federación Autónoma con el visto bueno del Presidente de las licencias legalmente expedidas por la Federación Autónoma y/o Territorial a lo largo de la temporada deportiva.
- El 38% de la cantidad total asignada será distribuida de forma igualitaria entre todas las Federaciones Territoriales.
- El 12% de la cantidad total asignada será distribuida en función del número de provincias de las que disponga cada una de las Federaciones Territoriales. Se divide el porcentaje total por el número de provincias y se le asigna una cantidad a cada Federación Territorial en función del número de provincias.

Anexo 2

Subvenciones y ayudas para el fomento y desarrollo del fútbol base en el conjunto del territorio estatal.

La RFEF distribuirá entre las Federaciones Autónomas las cantidades que se originan con el 1% de los derechos audiovisuales del fútbol profesional.

Dichas cantidades serán distribuidas entre cada una de las Federaciones Autónomas a partir de los criterios que se señalan a continuación:

- Número de Licencias en base al RDL 5/2015 (60%) Certificado del Secretario de la Federación Autónoma con el visto bueno del Presidente de las licencias legalmente expedidas por la Federación Autónoma a lo largo de la temporada deportiva.
- Habitantes (30%). Certificado del organismo público competente a fecha 31 de diciembre de cada año.
- Extensión (10%). Certificado del organismo público competente.

Anexo 3

Subvenciones y ayudas para la organización de competiciones de ámbito estatal.

Se estará en todo caso a las reglas específicas que figuren en cada una de las normas de competición aprobadas y publicadas cada temporada.

- CAMPEONATOS DE SELECCIONES TERRITORIALES

La RFEF subvenciona todos los gastos por la celebración de todas fases de los distintos Campeonatos: Masculinos, Femeninos, Fútbol Sala y Fútbol Playa.

La RFEF abona los gastos de estancia para un máximo de 25 personas por selección para la disputa de las diferentes fases, abonándose los a las federaciones territoriales participantes o directamente al proveedor de los servicios. El precio máximo del alojamiento será de 60€/día/ persona/pensión completa en habitación doble y 80€ en habitación individual.

Se abona un importe por kilómetro recorrido (0,72 € por kilómetro) para el conjunto del equipo. Igualmente será subvencionado el costo de viaje aéreo en los desplazamientos fuera de la península o de fuera de la península a la península.

Cuando haya diversas Federaciones Territoriales interesadas en organizar alguna de las fases de los campeonatos se procederá por orden, si este estuviere establecido y acordado por el conjunto de las Federaciones Territoriales o por sorteo entre los solicitantes, en caso contrario.

Anexo 4

Subvenciones y ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal.

Se estará en todo caso a las reglas específicas que figuren en cada una de las normas de competición aprobadas y publicadas cada temporada.

La RFEF tiene establecidas las siguientes ayudas para la participación en competiciones de ámbito estatal:

- COPA FEDERACIÓN

La RFEF subvenciona en concepto de gastos de desplazamiento a los clubes que disputen la fase nacional, una cuantía que, tratándose de viajes dentro de la península, será determinada en función de los kilómetros recorridos (0,79€/km) y siendo a las islas o desde ellas, el importe del pasaje aéreo, en clase turista para un máximo de 19 personas por equipo.

- SEGUNDA DIVISIÓN “B”

Los desplazamientos en la competición de los equipos de la Península a las Islas, a Ceuta y a Melilla y viceversa se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.

Importe fijo por equipo: Cantidades que son determinadas por la Comisión de Segunda 2ªB, los clubes filiales/dependientes no perciben estas ayudas.

Reparto participación Copa SM El Rey: En función de la participación en las eliminatorias de Copa de SM El Rey. El reparto es determinado por la Comisión de 2ªB. los clubes filiales/dependientes no perciben estas ayudas.

Fondo de compensación AFE. Importe destinado cada temporada para la constitución del Fondo. Se determina por la Comisión de 2ªB.

- TERCERA DIVISIÓN

Importe fijo por club de 5.500 € para desplazamientos.

Los desplazamientos en la Liga de los equipos de la Península a las Islas, a Ceuta y a Melilla y viceversa se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.



Los desplazamientos en la Liga de los equipos de las Islas, Ceuta y Melilla a la Península y viceversa y los interinsulares se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.

- FÚTBOL JUVENIL

Desplazamientos Peninsulares: En función de los kilómetros recorridos.

- Liga Juvenil División de Honor 0,48 € por kilómetro
- Liga Nacional Juvenil 0,27 € por kilómetro

Los equipos filiales/dependientes no perciben esta subvención

Los desplazamientos en la Liga de los equipos de la Península a las Islas, a Ceuta y a Melilla y viceversa se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.

Los desplazamientos en la Liga de los equipos de las Islas, Ceuta y Melilla a la Península y viceversa y los interinsulares se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.

Para el Campeonato de España/Copa de S.M. El Rey y para la Copa de Campeones por desplazamientos en función de los kilómetros recorridos para la participación en la competición. En estos dos torneos la RFEF subvenciona todos los gastos entre los que están los gastos de estancia de los equipos.

- FUTBOL SALA (TERRITORIAL)

Por desplazamientos en función de los kilómetros recorridos para la participación en la competición de Liga Nacional Juvenil de Fútbol Sala o Liga de División de Honor Femenina de Fútbol Sala (0,27 € por kilómetro)

Igualmente será subvencionado el costo de viaje aéreo en los desplazamientos tanto fuera de la península como a la península.

Anexo 5



Subvenciones y ayudas para la asistencia para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Territoriales.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para la profesionalización de las estructuras de las Federaciones Territoriales que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

Cada Federación Territorial podrá presentar un proyecto temporal de profesionalización (períodos de 4 temporadas) con el detalle de los objetivos de profesionalización, las metas funcionales a conseguir, la mejora de los resultados a corto, medio y largo plazo, los órganos que se profesionalizan y las cantidades que se prevé destinar.

La Comisión Económica elaborará un informe técnico, que elevará a la Junta Directiva para su aprobación definitiva.

Anexo 6

Subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica de las Federaciones Territoriales.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para la asistencia a la gestión estratégica de las Federaciones Territoriales que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

Cada Federación Territorial podrá presentar un proyecto temporal de planificación estratégica (períodos de 4 temporadas).

El plan estratégico deberá ser elaborado de forma profesional por la respectiva Federación Territorial.

A tal efecto, la Federación Territorial podrá solicitar la colaboración de la RFEF quien destinará sus empleados o sus expertos sin contraprestación alguna para colaborar en la elaboración de dicho plan.

La Comisión Económica elaborará un informe técnico, que elevará a la Junta Directiva para su aprobación definitiva.

Anexo 7

Subvenciones y ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos.



La RFEF destinará cada año las ayudas para la construcción, remodelación y mejora de equipamientos deportivos que reciba con carácter finalista del CSD en atención a la legislación vigente que otorga el 4,55% del impuesto sobre el juego.

Anualmente las Federaciones Territoriales presentarán las solicitudes relativas a su territorio y la Junta Directiva aprobará la distribución anual una vez consultada la Junta de Presidentes Territoriales en atención a criterios de necesidades específicas de cada territorio, déficits, alternancia y peso específico en número de licencias y competiciones de cada territorio.

Anexo 8

Subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para la adquisición de material deportivo que será destinada a las Federaciones Territoriales y que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

El criterio de distribución será en atención al número de licencias deportivas federadas que la respectiva Federación Territorial haya acreditado en la temporada inmediatamente anterior.

Anexo 9

Subvenciones y ayudas por la participación y los resultados obtenidos por los equipos españoles en las competiciones internacionales.

Se establecen diversos tipos de ayudas:

- Las de carácter finalista para los clubes españoles o futbolistas españoles que participan en competiciones deportivas internacionales en las que el organizador de la competición otorga unas cantidades determinadas para el club o para el futbolista participante, sea en concepto de participación, premio por resultados o dieta por estancia. En este caso la RFEF remitirá íntegramente a los clubes o a los/as futbolistas las cantidades recibidas descontando, en su caso, los ingresos que tuviere que hacer a la Hacienda correspondiente por las obligaciones tributarias que se deriven del pago.
- Ayudas a los sindicatos afiliados en las respectivas confederaciones internacionales de sindicatos de futbolistas por su contribución en la organización y el desarrollo de los partidos internacionales específicos con participación de selecciones de diversos

países. Será acordado por el Presidente con el visto bueno de la Junta Directiva una vez disponga del Informe favorable de la Comisión Económica.

- Por la participación en el Campeonato de Comunidades “Regiones UEFA”. Se abonarán los gastos de estancia para un máximo de 25 personas de la delegación oficial. Se abonará el importe de 0,72/kilómetro en caso de desplazamiento colectivo. Se abonará, en su caso, el importe del transporte aéreo fuera de la península o hacia la península.

Anexo 10

Subvenciones y ayudas para la mejora del fútbol femenino.

La RFEF tiene establecidas las siguientes ayudas para el Fútbol Femenino:

Los desplazamientos en la competición de los equipos de la Península a las Islas, a Ceuta y a Melilla se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.

Los desplazamientos en la competición de los equipos de las Islas, Ceuta y Melilla a la Península y los interinsulares se subvencionan en su totalidad para un máximo de 21 personas por equipo.

El mismo tipo de ayuda se aplicará al Campeonato de España/copa de S.M. la Reina.

En el torneo de la RFEF se subvencionan la totalidad de gastos de desplazamiento según las reglas pre-establecidas y, además, la estancia de los equipos.

Se incluirán también en este apartado las líneas de ayudas que otorgue específicamente el CSD u otros organismos y/o entidades para esta finalidad y de las que la Federación pueda ser agente colaborador y las que la propia Federación pueda otorgar en aspectos como las ayudas a la conciliación de la vida deportiva y la personal, a la maternidad, al cuidado de los niños con personal educador o en centros educativos infantiles, formación académica reglada, promoción en puestos directivos, visibilidad en medio, etc.

Anexo 11

Subvenciones y ayudas para actividades de formación.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para actividades de formación que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.



Los criterios de distribución serán fijados anualmente por la Comisión Económica a instancias del Presidente y serán aprobados por la Junta Directiva.

Si las ayudas guardaran relación con la formación desarrollada en el marco de la Escuela Nacional de Entrenadores, dichas ayudas serán solicitadas por la Escuela mediante un informe justificativo, y serán aprobadas por la Junta Directiva con el informe favorable de la Comisión Económica.

Anexo 12

Subvenciones y ayudas de carácter social, humanitario y de solidaridad.

La RFEF podrá destinar anualmente una cantidad a subvenciones y ayudas para actividades de carácter social, humanitario y de solidaridad que deberá figurar en los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

Los criterios de distribución serán fijados anualmente por la Comisión Económica a instancias del Presidente y serán aprobados por la Junta Directiva.

Anexo 13

Otras subvenciones.

La Junta Directiva, a petición del Presidente, podrá otorgar otras subvenciones que tengan como objetivo compensar situaciones especiales o específicas de desequilibrios interterritoriales, necesidades específicas de una Federación Territorial, de la Mutualidad de Futbolistas Españoles o de una entidad deportiva o de un deportista o, en casos excepcionales permitan mantener un nivel homogéneo de ingresos derivados de las ayudas.

Los criterios de distribución serán fijados anualmente por la Comisión Económica a instancias del Presidente y serán aprobados por la Junta Directiva.